INVITACIÓN PÚBLICA MC-CMV-001-2026

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

En cumplimiento Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con las reglas de publicidad, se informa que la Contraloría Municipal de Valledupar, iniciará proceso de Selección bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía.

Convocatoria Para Las Veedurías Ciudadanas: El publicar este documento en EL SECOP incluye la convocatoria a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación inciso 3 Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Adquisición de Bienes, Servicios y Obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad contratante.

La CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, mediante la presente invitación a participar, de conformidad con lo dispuesto, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, se permite formular la siguiente invitación pública a presentar ofertas para un contrato de mínima cuantía

1. OBJETO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PÁPELERIA, LIMPIEZA, CAFETERÍA Y BOTIQUÍN PARA LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR".

1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC: Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
14111507	Papel para impresora o fotocopiadora
50201706	Café
44111515	Cajas u organizadores de almacenamiento de archivos
44121701	Bolígrafos
44122022	Accesorios de carpetas de folders
47131801	Limpiadores de suelo
53131608	Jabones
44122011	Carpetas
14111704	Papel higiénico

1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para el cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá cumplir con las especificaciones dadas a continuación:

ELEMENTOS DE OFICINA, ASEO, CAFETERÍA Y BOTIQUIN

ITEM	DETALLE	MEDIDA	CANT
PAPELERÍA			
1	Resma tamaño carta	Caja x 10	4
2	Resma tamaño oficio	Caja x 10	4
3	Carpeta 4 aletas	und	80
4	Carpeta legajadora desacificada oficio	und	220
5	Gancho plástico legajador	Paq. X 20	10
6	Tijeras	und	4
7	Grapadoras	und	2
8	Memos adhesivos colores variados 75x75	Paq x100	8
9	Lapiceros color negro	Caja x 12	4
10	Resaltadores colores variados	Caja x 12	1
11	Marcadores borrables variados	Caja X 12	1
12	Caja de archivo #12	und	50
13	Pegante	150ml	4
14	cinta adhesiva ancha transparente	300MT	4
ELEMENTOS DE CAFETERÍA Y ASEO			
14	Café	libra	25
15	Azucar	kilo	20
16	Blanqueador	galón	6
17	Desinfectante	galón	8
18	Rollos paños Reutilizables x70 (21 cm x 27 cm)	Rollo	4
19	Rollo papel Higiénico 3 Hojas	Paq x12	2
20	Jabon Liquido de manos	Litro	4
BOTIQUÍN			
21	Agua oxigenada	500 ml	1
22	Alcohol	700 ml	1
23	termómetro digital punta rígida	und	1
24	Gasa Estéril 3m	caja x12	1
25	curitas adhesivas 7mm	caja x 20	1
26	Venda Elástica 3x5	Rollo	1
27	Algodón Absorbente 100GR	und	1
28	Esparadrapo Impermeable 25x3	Rollo	1
29	Analgésico 500mg x 10	Tableta	1
30	Antialérgico 5mg X10	Tableta	1

Nota: los elementos deberán ser entregados en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Valledupar, ubicada en la Calle 14 No. 6 – 44 / piso 3

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de selección y el contrato que se suscriba.
3. Colaborar con la Contraloría Municipal para que el objeto del contrato se cumpla en las mejores condiciones de calidad, la que deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en el Especificaciones Técnicas suministradas por la entidad contratante.
4. Entregar bienes de una marca y calidad reconocida en el mercado.
5. Mantener los precios presentados en la oferta económica durante la vigencia del contrato, es decir, el contratista se compromete a sostener el precio de los bienes y servicios ofertados en la propuesta presentada.
6. Cumplir las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en la ley 789 de 2002 y demás leyes concordantes.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Contraloría través de la Oficina Administrativa y Financiera.
8. Garantizar por el término de la garantía de calidad de los bienes, el efectivo cumplimiento de la calidad de los bienes suministrados, en caso de bienes con imperfectos o defectuosos, el contratista deberá asumir la totalidad de los costos de arreglo o cambio total de los mismos.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
12. Cumplir con las especificaciones técnicas de cada uno de los bienes y servicios a adquirir.
13. Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: la firma del contrato, el pago de los impuestos nacionales, departamentales y municipales que demande el contrato.
14. Constituir las garantías que la Contraloría le exija para la ejecución del contrato y mantenerlas vigentes en los términos de este.
15. Radicar la factura de cobro dentro del plazo convenido.
16. Pagar las sanciones que la Contraloría le imponga para conminarlo a cumplir sus obligaciones, al igual que la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento del contrato, cuando haya lugar a ello.
17. El contratista deberá mantener la Contraloría, indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato.
18. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
19. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El contratista debe hacer la entrega de los productos con las referencias y cantidades en el plazo establecido, así mismo el cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, las cuales son de carácter obligatorio.
2. Garantizar que los elementos suministrados cumplan con las condiciones de originalidad y calidad exigidas en los estudios previos.

3. Atender todas las solicitudes que haga el supervisor, quien informará del funcionamiento defectuoso, la presencia de fallas en los suministros, las veces que sea necesario durante la vigencia de la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes que amparará al presente contrato.
4. Coadyuvar con la Contraloría Municipal de Valledupar para que el objeto del contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
5. Aceptar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del mismo.
6. Mantener los precios establecidos en la oferta económica presentada por el oferente.

2.2. OBLIGACIONES QUE DEBE ASUMIR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR:

La Contraloría deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- ✓ Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
- ✓ Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del presente Contrato, a través del servidor público que designe el Contralor Municipal de Valledupar
- ✓ Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
- ✓ Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- ✓ Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

3. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial de la presente contratación asciende a la suma de CINCO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($5.077.384) MCTE

NOTA: El proponente no podrá exceder en su propuesta los valores techos determinados en el estudio de mercado.

IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES: LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR sólo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre del proceso de selección.

Así y para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional y los demás conceptos señalados en este numeral, los siguientes descuentos departamentales que deberá realizar para efectos de legalización del contrato, así:

ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PRO-DESARROLLO FRONTERIZO:	1.5%
ESTAMPILLA MUNICIPAL UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	0.5%
ESTAMPILLA MUNICIPAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA MUNICIPAL PRO CULTURA	2%

Para efectos de legalización del contrato, el contratista deberá radicar en la Oficina Administrativa y Financiera los siguientes documentos: (i) Liquidación de impuestos; (iii) Pago de Impuestos, y/o (iv) solicitud de descuentos de las estampillas documentos se tendrá en cuenta para traslado del proceso al supervisor del contrato previa suscripción del acta de inicio

4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La invitación pública en la modalidad Mínima Cuantía No. 001-2026 cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No.47 de 18 de marzo de 2026

5. FORMA DE PAGO: La Contraloría Municipal de Valledupar pagará al Contratista, el valor del contrato a través de un (01) solo pago, de acuerdo con la factura presentada, el pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor, verificación por parte de este del cumplimiento y la presentación de la factura y/o cuenta de cobro según corresponda.

NOTA 1: Dicho pago requerirá además de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el certificado de ingreso de los elementos al Almacén de la Contraloría Municipal de Valledupar, paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (A.F.P., E.P.S. y A.R.L.) conforme los requerimientos de ley, así como la facturación de los bienes a entregar.

El pago se efectuará o podrá realizarse mediante transferencia electrónica en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio, de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de la contraprestación pactada.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución de diez (10) días, contado a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Valledupar.

8. ALCANCE DE LA PROPUESTA: Al presentar la OFERTA el PROPONENTE acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en la presente Invitación Pública.

El PROPONENTE entiende y acepta que, en el evento en que resulte favorecido con la adjudicación asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto de este encargo, y en especial deberá actuar con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del contrato.

Por la sola presentación de la OFERTA, se considera que los PROPONENTES han estudiado en forma completa el contenido de la Invitación Pública, incluyendo las formatos y demás documentos del proceso; que recibieron las aclaraciones necesarias por parte de Contraloría Municipal de Valledupar, sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y aceptan que esta Invitación Pública es completa, compatible y adecuada para identificar los servicios que se contratarán, que están enterados a satisfacción en cuanto al

alcance del contrato y que han tenido en cuenta todo lo anterior para definir precios, plazos y demás aspectos de su OFERTA, necesarios para la debida ejecución del contrato.

En la circunstancia que el proponente con quien se celebre el contrato objeto del presente proceso, no haya obtenido o estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza

9. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Para la presentación de las propuestas u ofertas se debe hacer uso de la plataforma dispuesta por el SECOP II.

Para la presentación de las propuestas, **EL PROPONENTE DEBERÁ DENOMINAR CADA UNO DE LOS ARCHIVOS REFERENCIANDO EL CONTENIDO DEL RESPECTIVO DOCUMENTO APORTADO**. De tal forma que, verbi gracia, el archivo que contiene la carta de presentación de la propuesta, debe denominarse “carta de presentación”, el que contiene la oferta económica, debe llevar ese nombre, y de la misma forma, cada uno de los requisitos.

LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PUBLICARÁ EN LA PAGINA DEL SECOP II LOS DOCUMENTOS NECESARIOS Y SUFICIENTES CONFORME AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA PARA CONOCIMIENTO DE TODOS LOS INTERESADOS.

En caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, los proponentes podrán comunicarse con la Contraloría Municipal de Valledupar e informarse de todos los aspectos relacionados con ella o solicitar aclaraciones al buzón de correo electrónico oficinaasesora@contraloriavalledupar.gov.co, previo cumplimiento del protocolo de indisponibilidad de SECOP II publicado en la página electrónica de Colombia Compra Eficiente.

En aquellos casos en que exista indisponibilidad, y la Entidad Estatal no pueda realizar una Adenda, la Entidad Estatal podrá realizarla dentro de las 12 horas hábiles siguientes a la publicación del Certificado de Indisponibilidad. La Contraloría Municipal de Valledupar informa a todos los interesados que a la fecha no se han presentado siniestros en la Entidad.

10. REQUISITOS HABILITANTES:

Los requisitos habilitantes que deben cumplir los proponentes corresponden a la capacidad jurídica, experiencia y cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas. Estos requisitos serán verificables por los integrantes del comité evaluador, analizando si los proponentes CUMPLEN O NO CUMPLEN con los requisitos y especificaciones mínimas exigidos por la entidad.

En el proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, cuyo objeto social o actividad comercial les permita cumplir con el objeto del contrato

El oferente junto con su oferta económica debe acreditar:

10.1. REQUISITOS JURÍDICOS:

1. Carta de presentación de la propuesta. El formato número uno (carta de presentación de la propuesta) adjunto a esta invitación, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente para que se entienda formalmente presentada su propuesta.
2. Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso. Diligenciar Anexo de la invitación pública
3. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso.
4. Certificado expedido por la Cámara de Comercio:

- Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente y de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, según el caso, en el que conste que la sociedad está constituida por lo menos con un (1) año de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de selección, este requisito de cumplimiento deberá acreditarlo el oferente o persona jurídica y también los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que igualmente sean personas jurídicas, dicho certificado debe ser expedido con no más de treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso. El objeto social debe permitirle la comercialización de los elementos objeto del contrato. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

  Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio o de acuerdo con la Ley 455 de 1.998, sin perjuicio de que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

  Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

  Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

  El objeto social de la persona jurídica, debe estar relacionado al objeto presente proceso contractual.

  En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado de Existencia y Representación Legal, tendrá validez con la primera fecha prevista para el cierre del presente proceso.

- Registro de matrícula mercantil renovado si el proponente es persona natural; el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de este proceso de selección, en el que el proponente cuenta con un registro de no menos de un (1) año de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de selección. La actividad económica de la persona natural debe estar relacionado al objeto presente proceso contractual.

5. Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del proponente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.
6. Registro Único Tributario (RUT) vigente.
7. Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad. La Persona Natural o el Representante Legal de la Sociedad oferente debe manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias.
8. Carta de manifestación de cumplimiento de compromiso anticorrupción.
9. Certificado expedido por la Contraloría General de la República de la personal natural, persona jurídica y del representante legal, en la que conste que no figura en el Boletín de Responsables Fiscales, de conformidad con la Ley 610 de 2000. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación.
10. Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación de la personal natural, persona jurídica y del representante legal, en el que conste que no presenta antecedentes disciplinarios. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación.
11. Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación.
12. Certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia en el que conste que no tiene Medidas Correctivas RNMC.
13. Certificado en el que conste que no se encuentra incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
14. Constancia de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, para la fecha de cierre del presente proceso de Selección y por lo menos durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta constancia.

10.2. REQUISITOS TÉCNICOS:

I. EXPERIENCIA:

El proponente acreditara la experiencia mediante la presentación de copia de un (1) contrato celebrados con entidad pública o privada junto al acta de recibo, acta de liquidación o certificado de ejecución, cuyo objeto sea el suministro de útiles de Oficina y/o elementos de papelería cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación. En caso de MIPYMES, podrán presentar copia de hasta dos (2) contratos celebrados con entidad pública o privada junto al acta de recibo, acta de liquidación o certificado de ejecución, cuya suma total corresponda al 100% del presupuesto oficial del presente contrato, y con objeto similar.

Para la verificación de la información requerida el proponente deberá aportar la respectiva certificación.

Para tal fin, el proponente deberá hacer uso de formato del anexo CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA de la invitación pública, si no es posible, la certificación que allegue deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la Entidad o Empresa contratante
- Objeto del contrato

- Tiempo de prestación del servicio (indicar fecha de inicio y terminación)
- Valor del Contrato.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, las certificaciones especificarán claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal, para lo cual en la certificación de experiencia se deberá detallar un porcentaje de participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) para que pueda ser tenida en cuenta la certificación.

La calificación de la experiencia en el caso consorcios o uniones temporales se efectuará, con base en la sumatoria de las certificaciones de experiencia de los integrantes, proporcional a su participación en el mismo.

Todo oferente, nacional o extranjero, relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero se comprobará con el documento equivalente en el país, respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará además, la traducción oficial del mismo, como lo establece el artículo 251 de la ley 1564 de 2012-Código General del Proceso.

NOTA 1: No se tendrán en cuenta las certificaciones cuando presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras o información inconsistente, ni copia de contratos en ejecución

NOTA 2: Las certificaciones de experiencia aportadas por el proponente, por no ser documentos necesarios para la comparación de las propuestas, serán susceptibles de aclaración cuando así lo considere el comité técnico evaluador.

II. CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO:

El representante legal **debe suscribir un documento bajo la gravedad de Juramento**, donde acepta el cumplimiento de las siguientes condiciones para el suministro:

El proveedor debe asumir el costo del Transporte, Almacenaje y Logística necesaria para realizar el suministro en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Valledupar.
El oferente debe suministrar los productos de reciente fabricación y por consiguiente de largo plazo de vencimiento, mínimo un año.
Suministrar bienes nuevos, de óptima calidad, debidamente embalados, empacados, protegidos para evitar daños durante el transporte y almacenaje.
El oferente debe garantizar que cuenta con el Stock suficiente de productos, con el fin de evitar demoras en el suministro o desabastecimiento de estos.

III. OFERTA ECONÓMICA

Para la presentación de la propuesta económica, el oferente debe diligenciar en la plataforma SECOP II, el cuestionario con el precio total con IVA.

La oferta económica deberá presentarse conforme al objeto a contratar, atendiendo cada una de las especificaciones técnicas. El proponente deberá diligenciar debidamente el anexo OFERTA ECONÓMICA, no se aceptarán tachaduras y/o enmendaduras.

En ninguna circunstancia la entidad aceptará la presentación de ofertas parciales. En el evento que ofrezcan descuentos, los mismos deben estar involucrados en el valor de la oferta presentada.

El valor total de la propuesta económica se presenta en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos, la Entidad ajusta los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a los cincuenta y un (51) centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los cincuenta (50) centavos.

En caso de existir diferencia entre el valor de la oferta económica expresado en letras y el expresado en números prevalece el expresado en letras.

Al entregar la propuesta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones.

Atendiendo lo establecido en el inciso 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, será seleccionada para verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes la propuesta que presente el menor valor cotizado de conformidad con el servicio requerido en la presente Invitación Pública.

11. EVALUACION Y VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La Contraloría Municipal de Valledupar, realizará la evaluación de las propuestas presentadas dentro del término establecido en el cronograma.

La evaluación y verificación de las ofertas estará a cargo del secretario general de la Entidad, y se realizará mediante la evaluación de la oferta con el menor precio y verificación de las condiciones de la invitación y pliego electrónico.

En caso de que éste no cumpla con las condiciones de la invitación y pliego electrónico, procederá la verificación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

12. PUBLICACION DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de verificación y evaluación será publicado en el SECOP II, por el término dispuesto en el cronograma, dentro del cual los proponentes podrán formular a través de la plataforma SECOP II, observaciones a la evaluación.

Sólo serán atendidas aquellas observaciones que hayan sido recibidas a través de la plataforma SECOP II, del correspondiente proceso de selección de la Contraloría Municipal de Valledupar, durante el periodo establecido para tal fin.

13. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cuando exista empate entre dos o más ofertas, que remite al artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021. Así:

1.Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.
PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos. (Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

14. SUBSANACIÓN:

Una oferta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se ajuste a los requerimientos de la presente invitación, de lo contrario será rechazada. La Contraloría, dentro del término de evaluación de las ofertas y en todo caso antes de la adjudicación, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su oferta, ni la Entidad solicitar variación alguna a las mismas SOLO EN AQUELLO QUE EL COMITÉ DE EVALAUCION CONSIDERE ES SUBSANABLE Y ASI SE SOLICITE A LOS OFERENTES.

15. CAUSALES DE RECHAZO:

Las ofertas serán rechazadas cuando se presenten de tal forma que no sea posible realizar la comparación objetiva de las mismas y además por las siguientes causales:

a) Falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
b) Falta de capacidad técnica u omisión o modificación de uno o varios ítems.
c) Se rechazan las ofertas presentadas por persona, que hayan intervenido directa o indirectamente en la elaboración de las condiciones Generales o estudios previos.
d) Cuando la propuesta sea extemporánea, o que sea remitida en físico, por mensaje,
e) correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II.
f) Cuando el proponente exceda el valor del presupuesto oficial.
g) Cuando el proponente se halle incurso en las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar, consagradas en la constitución política y la ley.
h) Cuando se haya disuelto o liquidado la sociedad o quiebra declarada judicialmente.
i) Cuando falte cualquiera de los documentos subsanables relacionados en el acápite capacidad jurídica y no se subsanen dentro del término establecido por la Contraloría
j) Cuando el valor de la oferta corregida supere el valor del presupuesto oficial.

k) Cuando la oferta sea artificialmente baja y a consideración del Grupo evaluador la oferta debe ser rechazada.
l) Cuando el objeto social de la empresa no corresponda a las actividades inherentes al cumplimiento del objeto de la contratación.
m) Cuando, se compruebe que la información suministrada por los oferentes sea
n) contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea incompleta.
o) Cuando no allegue a la entidad información solicitada en el término establecido para ello según cronogramas y términos del comité evaluador.
p) Cuando para la preparación y presentación de la propuesta no se hayan tenido en cuenta las adendas si a ello hubo lugar.
q) En los demás casos expresamente establecidos en la invitación pública y la ley.

16. DECLARATORIA DE DESIERTA:

La Contraloría Municipal de Valledupar, declarará desierta la invitación por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, cuando no se presenten ofertas o cuando ningún proponente haya logrado la habilitación y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

17. CRONOGRAMA:

El cronograma del presente proceso de selección será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

La fecha y hora de radicación o recepción de documentos, serán las registradas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Las fechas indicadas en el cronograma podrán variar de acuerdo con la Ley y las condiciones previstas en la presente Invitación pública.

18. ADENDAS:

La Contraloría Municipal de Valledupar, si lo considera conveniente podrá expedir adendas a la invitación a través de la plataforma de SECOP II antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas las cuales formarán parte de la invitación pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede expedir adendas para modificar el cronograma, una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato o carta de aceptación de oferta.

19. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera.

El supervisor deberá realizar su labor de conformidad con lo establecido en el artículo 84 y s.s de la Ley 1474 de 2011.

La supervisión del contrato constituye seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, incluyendo el cargue en la plataforma SECOP II de todos los informes y documentos correspondientes a la ejecución del contrato relacionados con la supervisión.

Así mismo, el supervisor será el encargado de verificar que el contratista cargue en la plataforma SECOP II, los documentos contractuales de su resorte.

20. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación se adelantará mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el valor de los servicios a contratar no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad.

21. LIMITACION A MIPYME El presente proceso podrá limitarse a MIPYMES si cumple las siguientes condiciones:

Para solicitar limitar el presente proceso a MiPymes, en cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo único del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se deberá dar aplicación a lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, ibidem modificado por el Decreto 1860 de 2021, que a su tenor ordena:
1. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada proceso de contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrá realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Limitaciones territoriales: La Entidad puede realizar convocatoria limitada a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, siempre y cuando esto sea solicitado por al menos dos (2) MiPymes, la Entidad evaluara su viabilidad según la particularidad del objeto de contratación, alcance y la necesidad del proceso de contratación.

En caso de presentarse a la convocatoria del presente proceso o presentar la solitud de limitación a MiPymes, esta deberá acreditar su domicilio con los siguientes documentos:

i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjunta copia del registro mercantil.

ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad

competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportaran carta de solicitud de limitación a MiPymes junto con la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representante legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

22. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas se hará como sigue:

"*La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*"